

MINISTERIO DE ECONOMIA

17819 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de agosto de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	72,544	72,744
1 dólar canadiense	62,405	62,650
1 franco francés	17,450	17,519
1 libra esterlina	171,784	172,548
1 libra irlandesa	152,632	153,344
1 franco suizo	43,630	43,882
100 francos belgas	252,291	253,870
1 marco alemán	40,313	40,537
100 liras italianas	8,539	8,572
1 florín holandés	37,095	37,293
1 corona sueca	17,317	17,407
1 corona danesa	13,029	13,089
1 corona noruega	14,854	14,926
1 marco finlandés	19,771	19,879
100 chelines austriacos	587,503	571,751
100 escudos portugueses	145,787	146,779
100 yens japoneses	31,981	32,140

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

17820 ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se autoriza el traslado de un vivero de mejillón a denominar «López número 8».

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por don Juan Bautista Suárez Torrado, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 94 del polígono Riveira «B», el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «López número 8», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 35), para el mismo vivero de igual cultivo, en el polígono de Caramiñal «H», cuadrícula número 41.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de Caramiñal «H», cuadrícula número 41, otorgada por Orden ministerial de 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 35), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar, queda confirmado con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grave las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldaroso Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

17821 ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se autoriza el traslado de un vivero de mejillón a favor de doña Pilar Lampón Santiago.

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por doña Pilar Lampón Santiago, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 108 del polígono Riveira «B», el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «R.A. número 5», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 30 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 133), para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de Cambados «F», cuadrícula número 177.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de Cambados «F», cuadrícula número 177, otorgada por Orden ministerial de 30 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 133), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorgar la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar, queda confirmado con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grave las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldaroso Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

17822 ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se autoriza el traslado de un vivero de mejillón a favor de doña María González Castaño.

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por doña María González Castaño, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 122 del polígono Riveira «B», el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «M.T.V. número 1», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 14 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 119), para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de Caramiñal «H», cuadrícula número 24.